



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 226/2007

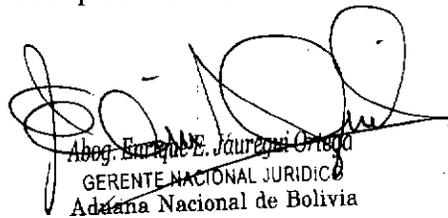
La Paz, 17 de octubre de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-012-07 DE 04-10-07 QUE APRUEBA EL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y GRADUACIÓN DE SANCIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-012-07 de 04-10-07 que aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones que forma parte de la presente Resolución.



EEJO/arqj


Abog. Enrique Jauregui Ortigoza
GERENTE NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN No. RD 01 -012-07

La Paz, 04 OCT 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26-09-01 se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, posteriormente modificado por las Resoluciones de Directorio No. RD 01-001-02 de 10-01-02, No. RD 01-039-02 de 19-12-02, No. RD 01-002-03 de 27-01-03, No. RD 01-026-03 de 13-11-03 y No. RD 01-007-04 de 12-02-04.

Que el numeral primero de la Resolución de Directorio No. RD 01-005-06 de 30-01-06 deja sin efecto el Anexo aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-007-04 de 12-02-04 y aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones que forma parte de la citada Resolución, este último Anexo a su vez es modificado en el numeral 6 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional mediante Resolución de Directorio No. RD 03-029-06 de 18-04-06.

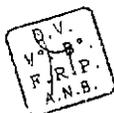
Que el Departamento de Valoración de la Gerencia Nacional de Normas elabora la propuesta de modificación del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, referidos a las contravenciones a la Declaración Jurada del Valor en Aduana, mediante los informes técnicos AN-GNNGC-DVANC-I0087/2005 de 10-10-05, 25/2006 de 20-03-06, 104/2006 de 24-10-06, respecto a los cuales la Gerencia Nacional Jurídica emite el criterio legal respectivo.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante comunicación interna AN-GNNGC-DVANC-CI-014/2007 remite a la Gerencia Nacional Jurídica los anexos 1 y 2, referidos a las contravenciones a la Declaración Jurada del Valor en Aduana, que toman en cuenta las consideraciones técnico legales de los informes AN-GNJGC-DALJC No. 1081/2006, 427/2006, 259/2006 y solicitan que los referidos anexos sean incluidos en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

ep


Que en consecuencia, corresponde incluir en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones la propuesta elaborada por el Departamento de Valoración de la Gerencia Nacional de Normas.

Que el artículo 285 del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional, mediante Resolución de su Directorio, aprobará la clasificación de contravenciones y la graduación en la aplicación de sanciones previstas en la Ley y el





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Reglamento, en consideración a la gravedad de las mismas y los criterios de reincidencia, objetividad, generalidad, equidad y no discrecionalidad.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-06 de 30-01-06 y modificado mediante Resolución de Directorio No. RD 03-029-06 de 18-04-06.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

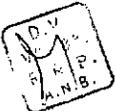
Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten mark]



GNN/JNG/FRP/AMM
 GNJ/RGO/llm
 RD Categoría 01



[Signature]
 Lic. Gonzalo García Grandi
 DIRECTOR a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Dr. S. Alberto Gallo Málaga
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
 Dr. Danilo Versalovic
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
 Lic. Rogelio Churata Tola
 DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
 Gral. Eto. (BA) César López Saavedra
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y GRADUACIÓN DE SANCIONES

RÉGIMEN ADUANERO DE TRÁNSITO INTERNACIONAL

Sujeto: Transportador Internacional, Empresa de Servicio Expreso (Courier) o consignatario

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
1. Errores de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo I.A.	100 UFV's
2. Presentar el Manifiesto Internacional de Carga y entregar la mercancía a la aduana de destino, fuera del plazo asignado por la aduana de paso, sin causa justificada ni previa comunicación a la administración aduanera más cercana.	100 UFV's por cada día de retraso, hasta el máximo de 1.000 UFV's. A partir del undécimo día, un día de suspensión por cada día de retraso, hasta un máximo de 90 días.
3. Presentación y entrega de la mercancía ante una aduana distinta a la aduana de destino declarada en el manifiesto internacional de carga.	500 UFV's
4. Ausencia de documentos anexos señalados en el Manifiesto Internacional de Carga.	500 UFV's
5. Ausencia del documento de embarque como documento soporte del Manifiesto Internacional de Carga.	1.000 UFV's

21

6. Entrega de la mercancía a una zona franca sin que el consignatario que figura en el manifiesto internacional de carga sea usuario de la misma.	500 UFV's
7. Presentación de cajas, sacas o bultos sin distintivo de colores autorizados para courier	300 UFV's

RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y ADMISIÓN TEMPORAL
SUJETO: Declarante

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
1. Errores de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.B.	100 UFV's
2. Incumplimiento de regularización de la Declaración de Mercancías en despacho anticipado.	200 UFV's En caso de reincidencia, suspensión de despachos anticipados hasta que se cumpla la regularización.
3. Incumplimiento de regularización de la Declaración de Mercancías en admisión temporal y despacho inmediato, dentro del plazo respectivo.	Sin sanción , en caso de presentar justificativo oficial, antes del vencimiento del plazo. 200 UFV's en caso de no contar con justificativo oficial. En caso de reincidencia, suspensión de despachos de admisión temporal e inmediato, hasta que se cumpla la regularización.
4. Incumplimiento del procedimiento de organización de archivos.	300 UFV's

ef

5. Presentar la Declaración de Mercancías sin disponer de los documentos soporte.	1.500 UFV's
6. No presentar dentro el plazo previsto por el Procedimiento de Importación a Consumo la documentación soporte para la realización del aforo (documental o físico) determinado	1.500 UFV's

RÉGIMEN ADUANERO DE EXPORTACIÓN Y EXPORTACION TEMPORAL
SUJETO: Despachante de Aduana o Exportador

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
1. Errores de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.C.	100 UFV's
2. Presentación de la Declaración de Mercancías de Exportación, sin disponer de los documentos soporte.	1.500 UFV's
3. Vencimiento de plazo en exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, sin que se hubiere solicitado cambio de régimen a exportación definitiva o no se hubiere reimportado.	200 UFV's

es

RÉGIMEN ADUANERO DE REEXPEDICIÓN**SUJETO:** Despachante de Aduana

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
1.Cometer errores en el cálculo de la garantía presentada ante la administración aduanera, salvo cuando el monto sea mayor al importe de los tributos que correspondan o por variaciones por tipo de cambio en el lapso de 72 horas.	500 UFV's
2.Presentación de la Declaración de Reexpedición sin los documentos correspondientes.	1.500 UFV's

REGÍMENES ADUANEROS DE DEPÓSITO Y DE ZONAS FRANCAS**SUJETO:** Concesionarios de depósitos aduaneros o de zonas francas

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
1.Emitir el parte de recepción en un plazo mayor a 48 horas de descargada la mercancía.	100 UFV's por día de retraso, hasta el máximo de diez días.
2.Discrepancia de datos del parte de recepción con la cantidad o descripción genérica de la mercancía recibida o almacenada.	1.500 UFV's

DECLARACION JURADA DEL VALOR DE ADUANAS (DJVA)

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SUJETO	SANCIÓN
1. Ausencia o datos incompletos o llenado incorrecto de los datos sustanciales consignados en el Anexo I.D, que no afecten la Base Imponible	Importador	500 UFV's
2. Descripción incompleta de la mercancía en las casillas 38 a la 48 de la DJVA	Importador	2.000 UFV's
3. Presentación de la DJVA no OFICIALIZADA informáticamente.	Importador	3.000 UFV's
4. Número de la DJVA (oficializada), consignado incorrectamente o no identificado en la DUI (documentos adicionales)	Despachante	1000 UFV's

1. Es necesario aplicar sanciones a estas casillas

DESPACHANTES DE ADUANA Y OTROS OPERADORES

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SUJETOS	SANCIÓN
1. Presentación de la Declaración de Mercancías u otro documento aduanero con tachaduras, enmiendas o raspaduras.	Despachante de Aduana u operador autorizado	300 UFV's
2. Incumplimiento de plazos o formalidades establecidas para la renovación o sustitución de garantías aduaneras de funcionamiento.	Despachante de Aduana u operador autorizado	Suspensión de actividades hasta la renovación o sustitución de la garantía.

Handwritten mark

FISCALIZACIÓN ADUANERA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN	SUJETOS	SANCIÓN
1. Incumplimiento injustificado de remisión o entrega de información solicitada por la Aduana, dentro del plazo concedido al efecto, conforme a procedimiento de control diferido y ex post.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior.	1.500 UFV's
2. Resistencia injustificada a órdenes o instrucciones emitidas por la administración aduanera conforme a los procedimientos vigentes.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior.	2.000 UFV's

ef

ANEXO 1.A.

**DATOS SUSTANCIALES DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL
DE CARGA – MIC/DTA
SUJETOS A SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA**

	N° casilla	Título de la casilla
1	1	Nombre y domicilio del transportador
2	2	Rol de Contribuyente
3	3	Tránsito Aduanero
4	5	Hoja
5	7	Aduana, Ciudad y País de Partida
6	8	Ciudad y País de Destino Final
7	11	Placa del camión
8	12	Marca y Número
9	15	Semiremolque-Remolque
10	16 a 22	Datos del camión sustituto (cuando exista transbordo)
11	23	Número de Carta de Porte
12	24	Aduana de Destino
13	30	Tipo de Bultos
14	31	Cantidad de bultos
15	32	Peso Bruto
16	33	Remitente
17	35	Consignatario
18	36	Documentos Anexos
19	38	Marca y número de los bultos, descripción de las mercancías
20	39	Firma y sello del declarante y/o transportador

ed

ANEXO 1.B

DATOS SUSTANCIALES DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN SUJETOS A SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN

	Nº Campo en la Declaración	Título de la casilla
1	1	Patrón de Declaración
2	2	Proveedor
3	6a	Total de bultos
4	8	Importador
5	24	Naturaleza de Transacción
6	31b	Descripción comercial
7	33	Posición Arancelaria
8	34	País de Origen
9	37a	Régimen
10	37b	Tratamiento arancelario
11	40	Documento de Embarque
12	41	Cantidad
13	44b	Declaración Previa
14	54c	Firma y sello del declarante

ef

ANEXO 1.C.

**DATOS SUSTANCIALES DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN
SUJETOS A SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN**

	Nº Campo en la Declaración	Título de la casilla
1	22	Divisa y Valor FOB Total
2	31	Descripción Comercial
3	33	Posición arancelaria

ef.

ANEXO 1.D.

DATOS SUSTANCIALES DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR EN
ADUANA (DJVA)

	No. casilla	Titulo casilla
1	6	Nombre o Razón Social
2	7	Identificación
3	13	Nivel Comercial
4	14	Nombre o Razón Social
5	16	Ciudad
6	17	País
7	18	Teléfono
8	20	E-mail (cuando corresponda)
9	21	Condición
10	23	INCOTERMS
11	27	Naturaleza de la Transacción
12	31	N° de factura
13	33	Moneda
14	34	Tipo de cambio
15	57	Indicar si existe vinculación entre el importador y el proveedor
16	58	Indicar si la vinculación ha influido en el precio
17	59	Indicar si el valor de transacción de las mercancías importadas se aproxima a los valores que señala el artículo 1.2.b) del Acuerdo del valor del Gatt
18	60	Indicar si existen limitaciones impuestas por el proveedor al importador
19	61	Indicar las condiciones o contraprestaciones exigidas por el proveedor al importador
20	62	Indicar si puede determinarse el importe de las condiciones o contraprestaciones
21	63	Indicar si existe pagos indirectos o descuentos retroactivos
22	64	Indicar si existen pagos relativos a patentes, marcas comerciales, derechos de autor
23	65	Indicar si alguna parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior

sp

DE EMBARAZO Bs. 20
CENTRO MEDICO SANTA FE:
Lunes a sábado 8:30 a 12 y 18 a 20:30 Av. Jaimes Freyre No. 2036
Tel. 2417355 Cel. 70590091
Consultorio: 14 a 17:30
Federico Zuazo 1885 Edif. El Alcazar
Mezz. Of. 2 Tel: 2311319

CLINICA DENTALES
DR. RAUL BURGEO V.
IMPLANTES Y DIENTES FIJOS DE COLOCACION INMEDIATA EN DESDENTADOS
INO A LAS EXTRACCIONES DENTALES (ES MUTILACION)
PROTESIS DE PORCELANA ORTODONCIA A NIÑOS Y ADULTOS.
CONSULTORIO: POTOSI (1375 ESQ. LOAYZA EDIF. FENIX P.B. OF. 4)
Favor pedir hora Tels. 2200947 - 70648888 Emerg. 706-48888 - 712-51551



RESOLUCION No. RD 01 - 012 - 07

La Paz, 04 octubre 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26-09-01 se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, posteriormente modificado por las Resoluciones de Directorio No. RD 01-001-02 de 10-01-02, No. RD 01-039-02 de 19-12-02, No. RD 01-002-03 de 27-01-03, No. RD 01-026-03 de 13-11-03 y No. RD 01-007-04 de 12-02-04.

Que el numeral primero de la Resolución de Directorio No. RD 01-005-06 de 30-01-06 deja sin efecto el Anexo aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-007-04 de 12-02-04 y aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones que forma parte de la citada Resolución, este último Anexo a su vez es modificado en el numeral 6 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional mediante Resolución de Directorio No. RD 03-029-06 de 18-04-06.

Que el Departamento de Valoración de la Gerencia Nacional de Normas elabora la propuesta de modificación del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, referidos a las contravenciones a la Declaración Jurada del Valor en Aduana, mediante los informes técnicos AN-GNNGC-DVANC-10087/2005 de 10-10-05, 25/2006 de 20-03-06, 104/2006 de 24-10-06, respecto a los cuales la Gerencia Nacional Jurídica emite el criterio legal respectivo.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante comunicación interna AN-GNNGC-DVANC-CI-014/2007 remite a la Gerencia Nacional Jurídica los anexos 1 y 2, referidos a las contravenciones a la Declaración Jurada del Valor en Aduana, que toman en cuenta las consideraciones técnico legales de los informes AN-GNJGC-DALJC No. 1081/2006, 427/2006, 259/2006 y solicitan que los referidos anexos sean incluidos en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

Que en consecuencia, corresponde incluir en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones la propuesta elaborada por el Departamento de Valoración de la Gerencia Nacional de Normas.

Que el artículo 285 del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional, mediante Resolución de su Directorio, aprobará la clasificación de contravenciones y la graduación en la aplicación de sanciones previstas en la Ley y el Reglamento, en consideración a la gravedad de las mismas y los criterios de reincidencia, objetividad, generalidad, equidad y no discrecionalidad.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

- PRIMERO.** Aprobar el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones que forma parte de la presente Resolución.
 - SEGUNDO.** Dejar sin efecto el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-06 de 30-01-06 y modificado mediante Resolución de Directorio No. RD 03-029-06 de 18-04-06.
 - TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
- Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmas y sellos oficiales]

J
C
T
C
S
U
O

I
N
E
S
D
E
A
C
O